

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

U.M.H. 2021-0146

INADMITIR la anterior demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION instaurada por JOSE MARIA PARR ARCHILA contra NOHORA VALENCIA SALDARRIAGA con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso. Se le concede a la actora un término de cinco (5) días so pena de rechazo, para que subsane las siguientes irregularidades:

1- EXCLUIR las pretensiones 6, 7 y 8, como quiera que no guardan consonancia con el asunto que nos ocupa, cual es meramente declarativo.

2- Con relación a la prueba testimonial solicitada, deberá indicarse específicamente cuales hechos de la demanda se pretenden probar con cada uno de los testigos. (Artículo 212 del Código General del Proceso).

3- De la subsanación reproducir en su totalidad la demanda.

Reconocer al Dr. JORGE ENRIQUE ROJAS GUZMAN, como apoderado judicial del demandante en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ

Firmado Por:

**MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**2744ab61c3fd0abac2f293d693d6c98e421462e8b5341e1f3da752e70be8f
4c9**

Documento generado en 19/03/2021 03:22:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>